Barranquilla – Atlántico, siete (07) de mayo de 2025

## COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N° 040-CENACBARR–2025

Señores:
**OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS**
NIT. 900.131.420-7
**RL. MILENA TERESA INSIGNARES DÍAZ**
C.C. 32.780.479 de Barranquilla – Atlántico
Dirección: Carrera 42 A 4 # 84 - 24
Barranquilla - Atlántico
E-mail: milenainsignares@gmail.com
Teléfono: 6053312665

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 040-CENACBARR–2025 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-045-CENACBARR-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

Mediante el presente escrito, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA representada por El suscrito Teniente Coronel **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **92.544.865** de Sincelejo-Sucre, nombrado **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA,** según orden semanal N° 001 de cuatro (04) de enero de 2025, expedida por el **COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL** y Acta de posesión N° 012 de fecha cuatro (04) de enero de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del veintitrés (23) de junio de 2022: "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS,** identificada con NIT. 900.131.420-7 representada legalmente por la señora **MILENA TERESA INSIGNARES DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.780.479 de Barranquilla – Atlántico**,** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

**1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: señor Teniente Coronel **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº **92.544.865 de Sincelejo - Sucre** quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA - CENAC**

CENACBARR

**BARRANQUILLA** debidamente facultado para suscribir la presente comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente N° 4223 del veintitrés (23) de junio de 2022, quien en consecuencia representa al EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA con NIT: 800.130.653-9.

**CONTRATISTA:** La firma **OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS,** identificada con NIT. 900.131.420-7 representada legalmente por la señora **MILENA TERESA INSIGNARES DÍAZ,** identificada con cedula de ciudadanía 32.780.479 de Barranquilla – Atlántico. Dirección: **Carrera 42 A 4 # 84 – 24,** correo electrónico: milenainsignares@gmail.com - Teléfono: 6053312665.

**2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL CIVIL QUE LABORA EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA".**

**3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA.**

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.**

**4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025** o hasta agotar el monto del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

**4.2. LUGAR DE ENTREGA.**

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes o donde estime la unidad conveniente, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos, sin que esto genere costos adicionales, así:

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos así:

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de intendencia Batallón de Infantería Mecanizado N° 5 Córdova, ubicado en la calle Carrera 4 N° 35-00 vía al Rodadero, Santa Marta - Magdalena,
Centro de Costos 3M1H218333.

| UNIDAD | SIGLA - UNIDAD |
|---|---|
| BATALLON DE INFANTERIA N° 5 CORDOVA | BICOR |
| PRIMERA DIVISIÓN | DIV1 |
| BATALLON DE ALTA MONTAÑA N° 6 "MY ROBINSON DANIEL RUIZ GARZON" | BAMRU6 |

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC N° 2 Cacique Alonso Xeque. Calle 79, Carrera 68 – 00, Barrio Paraíso - Barranquilla Atlántico, Centro de Costos 3M1H021301.

CENACBARR

| UNIDAD | SIGLA - UNIDAD |
|---|---|
| BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 02 | BPM02 |
| BATALLÓN DE A.S.P.C N° 02 | BASPC02 |
| BATALLÓN DE INGENIEROS N° 2 | BIVER |
| SEGUNDA BRIGADA | CBR02 |
| CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA | CENAC BARRANQUILLA |
| SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO | ZONA 02 Y DISTRITOS |
| BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N° 4 GRAL. ANTONIO NARIÑO | BINAR |
| BATALLÓN DE TRANSPORTES EN APOYO DIRECTO N° 3 "TC. ANTONIO CARDENAS" | BATRA |

**5. VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 115.587.393,00) M/CTE**, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 7825 de fecha 06 de marzo de 2025, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | | | | | | REC | C/S | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 CENAC BARRANQUILLA | A | 02 | 02 | 01 | 002 | 008 | 10 | CSF | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO | 115.587.393,00 |
| **PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO** | | | | | | | | | | **115.587.393,00** |

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS.**

| ITEMS | SIGLA | UNIDAD BENEFICIARIA | RECURSO | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | BAMRU6 | BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ" | 10 | 747.360,00 |
| 2 | BAPOM2 | BATALLÓN DE POLICIA MILITAR Nº. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA" | 10 | 15.529.992,00 |
| 3 | BASPC2 | BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº. 2 "CACIQUE ALONSO XEQUE" | 10 | 34.356.375,00 |
| 4 | BATRA3 | BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO Nº. 3 "TC. ANTONIO CARDENAS" | 10 | 625.278,00 |
| 5 | BICOR5 | BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" | 10 | 22.416.753,00 |
| 6 | BINAR4 | BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO Nº. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO" | 10 | 1.244.736,00 |
| 7 | BIVER2 | BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO" | 10 | 13.094.421,00 |

CENACBARR

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **8** | BR2 | SEGUNDA BRIGADA | 10 | 8.449.755,00 |
| **9** | CENACBARR | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA | 10 | 5.386.131,00 |
| **10** | DIM10 | DISTRITO MILITAR Nº. 10 | 10 | 1.021.341,00 |
| **11** | DIM14 | DISTRITO MILITAR Nº. 14 | 10 | 1.021.341,00 |
| **12** | ZONA2 | SEGUNDA ZONA DE RECLUTAMIENTO | 10 | 1.021.341,00 |
| **13** | DIV01 | PRIMERA DIVISIÓN | 10 | 10.672.569,00 |
| **TOTAL** | | | | **115.587.393,00** |

## VALORES DEL CONTRATO.

| ITEMS | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR OFERTADO SIN IVA | IVA | VR. UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO** | | | | | | | | |
| **1** | 53102710 | DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon numeral 3.1.1.1.3 y Blazer numeral 3.1.1.3); Blusa formal manga larga numeral 3.1.1.4; Pashmina numeral 3.1.1.18, según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 37 | 214.483 | 40.752 | 255.235 | 9.443.695,00 |
| **2** | 53102710 | DISEÑO 2. Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon y chaqueta) numeral 3.1.1.1; Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5; según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 37 | 214.483 | 40.752 | 255.235 | 9.443.695,00 |
| **3** | 53102710 | DISEÑO 3.Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon y chaqueta) numeral 3.1.1.1; Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5; según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 37 | 214.483 | 40.752 | 255.235 | 9.443.695,00 |
| **4** | 53102710 | DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal Masculino, compuesto por dos piezas ( pantalon y Saco numeral 3.1.2.1); Camisa formal manga larga numeral 3.1.2.2 y corbata numeral 3.1.2.4; según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 9 | 253.619 | 48.188 | 301.806 | 2.716.254,00 |
| **5** | 53102710 | DISEÑO 2. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas ( pantalon numeral 3.1.2.1.2 y Blazer numeral 3.1.2.8); Camisa formal manga corta numeral 3.1.2.3; según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 9 | 253.619 | 48.188 | 301.806 | 2.716.254,00 |
| **6** | 53102710 | DISEÑO 3. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas ( pantalon dril formal numeral 3.1.2.1.3 y camisa tipo polo 3.1.2.1.2); según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 9 | 253.619 | 48.188 | 301.806 | 2.716.254,00 |
| **7** | 53111601 | Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.2.3 | UNIDAD | 111 | 71.607 | 13.605 | 85.212 | 9.458.532,00 |
| **8** | 53111601 | Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1 | UNIDAD | 27 | 71.607 | 13.605 | 85.212 | 2.300.724,00 |

CENACBARR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9** | 53101500 | Dotación personal conductores: Pantalón Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-00 | UNIDAD | 21 | 79.563 | 15.117 | 94.680 | 1.988.280,00 |
| **10** | 53101600 | Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05525 CAMISETA TIPO POLO INT-0 | UNIDAD | 21 | 33.115 | 6.292 | 39.406 | 827.526,00 |
| **11** | 46181507 | Dotación personal conductores: Chaleco Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04595 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0 | UNIDAD | 21 | 75.630 | 14.370 | 90.000 | 1.890.000,00 |
| **12** | 46181612 | Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD-0292-A1 | UNIDAD | 21 | 103.432 | 19.652 | 123.084 | 2.584.764,00 |
| **13** | 53101902 | Traje para orientador espiritual, compuesto por Alba, Estola, Cleriman y Cingulo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 | UNIDAD | 4 | 421.714 | 80.126 | 501.840 | 2.007.360,00 |
| **14** | 53101902 | Traje para orientador espiritual, compuesto por Casulla Bordada, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 | UNIDAD | 2 | 377.546 | 71.734 | 449.280 | 898.560,00 |
| **15** | 53102704 | Calzado de calle para caballero, orientador espiritual según especificaciones NTMD-0361. | UNIDAD | 6 | 79.563 | 15.117 | 94.680 | 568.080,00 |
| **16** | 53102704 | DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1 | UNIDAD | 12 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 853.344,00 |
| **17** | 53102704 | DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.2 | UNIDAD | 12 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 853.344,00 |
| **18** | 53102704 | DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3 | UNIDAD | 12 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 853.344,00 |
| **19** | 53102704 | DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.1 | UNIDAD | 2 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 142.224,00 |
| **20** | 53102704 | DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.2 | UNIDAD | 2 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 142.224,00 |
| **21** | 53102704 | DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.3 | UNIDAD | 2 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 142.224,00 |
| **22** | 53111600 | Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado-deportivo-tipo-zapatillas | UNIDAD | 36 | 64.891 | 12.329 | 77.220 | 2.779.920,00 |

CENACBARR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **23** | 53111600 | Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado-deportivo-tipo-zapatillas | UNIDAD | 6 | 71.061 | 13.502 | 84.562 | 507.372,00 |
| **24** | 53102704 | DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1 | UNIDAD | 4 | 119.345 | 22.675 | 142.020 | 568.080,00 |
| **25** | 53102704 | DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2 | UNIDAD | 4 | 119.345 | 22.675 | 142.020 | 568.080,00 |
| **26** | 53102704 | DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3 | UNIDAD | 4 | 119.345 | 22.675 | 142.020 | 568.080,00 |
| **27** | 53102704 | DISEÑO 1. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.1 | UNIDAD | 5 | 119.345 | 22.675 | 142.020 | 710.100,00 |
| **28** | 53102704 | DISEÑO 2. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.2 | UNIDAD | 5 | 119.345 | 22.675 | 142.020 | 710.100,00 |
| **29** | 53102704 | DISEÑO 3. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.3 | UNIDAD | 5 | 119.345 | 22.675 | 142.020 | 710.100,00 |
| **30** | 53111600 | Calzado casual para dama cafeteria, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361 | UNIDAD | 12 | 79.563 | 15.117 | 94.680 | 1.136.160,00 |
| **31** | 53111600 | Calzado casual para caballero cafeteria, mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361 | UNIDAD | 15 | 79.563 | 15.117 | 94.680 | 1.420.200,00 |
| **32** | 53102704 | DISEÑO 1. UNIFORME PARA COCINEROS, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO ( BLUSA O CAMISA, PANTALON, DELANTAL Y GORRO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3 | UNIDAD | 39 | 129.782 | 24.658 | 154.440 | 6.023.160,00 |
| **33** | 53111600 | Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL calzado-deportivo-tipo-zapatillas | UNIDAD | 30 | 79.563 | 15.117 | 94.680 | 2.840.400,00 |
| **34** | 53111600 | Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL calzado-deportivo-tipo-zapatillas | UNIDAD | 9 | 79.563 | 15.117 | 94.680 | 852.120,00 |
| **35** | 46181503 | UNIFORME ELECTRICO: OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA, según especificaciones Técnicas NTMD-0272 | UNIDAD | 9 | 254.203 | 48.299 | 302.502 | 2.722.518,00 |
| **36** | 46181604 | Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0 | UNIDAD | 9 | 66.071 | 12.553 | 78.624 | 707.616,00 |

CENACBARR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **37** | 46181503 | UNIFORMES MANTENIMIENTO Y MECANICOS: OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2 | UNIDAD | 24 | 79.563 | 15.117 | 94.680 | 2.272.320,00 |
| **38** | 46181604 | CAZADO MANTENIMIENTO Y MECANICOS: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3 | UNIDAD | 24 | 95.585 | 18.161 | 113.746 | 2.729.904,00 |
| **39** | 53102704 | DISEÑO 1. Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.5 | UNIDAD | 21 | 229.736 | 43.650 | 273.386 | 5.741.106,00 |
| **40** | 53102704 | DISEÑO 2. Uniforme personal de musicos base gris azul cuadros principes de Gales , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.6 | UNIDAD | 21 | 229.736 | 43.650 | 273.386 | 5.741.106,00 |
| **41** | 53102704 | DISEÑO 3. Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre , según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.7, pantalón y camisa según especificaciones del numeral 3.1.5 | UNIDAD | 21 | 229.736 | 43.650 | 273.386 | 5.741.106,00 |
| **42** | 53102704 | Calzado de calle para caballero (MUSICO) formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1 | UNIDAD | 63 | 79.563 | 15.117 | 94.680 | 5.964.840,00 |
| **43** | 53102704 | DISEÑO 1. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2 | UNIDAD | 2 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 142.224,00 |
| **44** | 53102704 | DISEÑO 2. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3 | UNIDAD | 2 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 142.224,00 |
| **45** | 53102704 | DISEÑO 3. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4 | UNIDAD | 2 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 142.224,00 |
| **46** | 53102704 | DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5 | UNIDAD | 1 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 71.112,00 |
| **47** | 53102704 | DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6 | UNIDAD | 1 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 71.112,00 |
| **48** | 53102704 | DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7 | UNIDAD | 1 | 59.758 | 11.354 | 71.112 | 71.112,00 |
| **49** | 53111600 | Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado deportivo tipo zapatilla. | UNIDAD | 6 | 79.563 | 15.117 | 94.680 | 568.080,00 |
| **50** | 53111600 | Calzado para personal masculino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado deportivo tipo zapatilla. | UNIDAD | 3 | 79.563 | 15.117 | 94.680 | 284.040,00 |
| **51** | 46181533 | BATA AZUL CLARA, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0 numeral 3.1.13.2 - 3.2.2 | UNIDAD | 9 | 48.114 | 9.142 | 57.256 | 515.304,00 |

CENACBARR

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **52** | 46181533 | BATA PARA PERSONAL OPERARIOS (SASTRE), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04686/INT-0 numeral 3.1.2 | UNIDAD | 6 | 48.114 | 9.142 | 57.256 | 343.536,00 |
| **53** | 53103101 | CHALECO PARA FOTOGRAFO - DELINEANTE, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-NTMD-04688/INT 0 | UNIDAD | 3 | 64.891 | 12.329 | 77.220 | 231.660,00 |
| **TOTAL** | | | | | **6.319.667** | **1.200.737** | **7.520.405** | **115.587.393,00** |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que **LA CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

## 5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados).
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

CENACBARR

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o servicios.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios
- con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- Personas naturales contratistas del Estado con ingresos brutos superiores a 4.000 UVT.
- Personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

  - ✓ Con más de un establecimiento de comercio.
  - ✓ Explotación de intangibles.
  - ✓ Usuarios aduaneros.
  - ✓ Consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.

- Contribuyentes que optaron por el Régimen Simple de Tributación – RST.

**NOTA:** LA CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del cinco (05) de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del cinco (05) de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

CENACBARR

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

| CORREO DATOS ADQUIRIENTE | NOTAS FINALES | SUPERVISOR |
|---|---|---|
| siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co | #$15-01-03-001;contrato040; diego.ruizsa@ejercito.mil.co#$ | MY. DIEGO RUIZ SÁNCHEZ |

El pago se efectuará mediante consignación en COLTEFINANCIERA SA en la **CUENTA AHORROS N° 0000771643**, que **LA CONTRATISTA** acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que **LA CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

**NOTA 1**. Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia de la aceptación de oferta y **LA CONTRATISTA** deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

## 8. CONDICIONES TÉCNICAS.

**LA CONTRATISTA** debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" ANEXO N° 2, las cuales se entienden leídas, conocidas y aceptadas con la presentación de la oferta.

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008-02 | | | PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL) | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |

CENACBAR

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2823609 | DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon numeral 3.1.1.1.3 y Blazer numeral 3.1.1.3); Blusa formal manga larga numeral 3.1.1.4; Pashmina numeral 3.1.1.18, según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 0 | 37 | 37 | 53102710 | 1017823 | SIN CREAR |
| 2 | 2823609 | DISEÑO 2. Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon y chaqueta) numeral 3.1.1.1; Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5; según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 0 | 37 | 37 | 53102710 | 1017823 | SIN CREAR |
| 3 | 2823609 | DISEÑO 3.Conjunto tipo sastre formal femenino, compuesto por dos piezas (pantalon y chaqueta) numeral 3.1.1.1; Blusa formal manga corta numeral 3.1.1.5; según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 0 | 37 | 37 | 53102710 | 1017823 | SIN CREAR |
| 4 | 2823609 | DISEÑO 1. Conjunto tipo sastre formal Masculino, compuesto por dos piezas ( pantalon y Saco numeral 3.1.2.1); Camisa formal manga larga numeral 3.1.2.2 y corbata numeral 3.1.2.4; según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 0 | 9 | 9 | 53102710 | 1716684 | SIN CREAR |
| 5 | 2823609 | DISEÑO 2. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas ( pantalon numeral 3.1.2.1.2 y Blazer numeral 3.1.2.8); Camisa formal manga corta numeral 3.1.2.3; según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 0 | 9 | 9 | 53102710 | 1716684 | SIN CREAR |
| 6 | 2823609 | DISEÑO 3. Conjunto Masculino, compuesto por dos piezas ( pantalon dril formal numeral 3.1.2.1.3 y camisa tipo polo 3.1.2.1.2); según especificaciones Técnicas NTMD-0359. | UNIDAD | 0 | 9 | 9 | 53102710 | 1716684 | SIN CREAR |
| | 2824199 | Calzado de calle para dama según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.2.3 | UNIDAD | 0 | 111 | 111 | 53111601 | 1216516 | SIN CREAR |
| 8 | 2824199 | Calzado de calle para caballero formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1 | UNIDAD | 0 | 27 | 27 | 53111601 | 1216516 | SIN CREAR |

CENACBARR

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 2823125 | Dotación personal conductores: Pantalón Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-00 | UNIDAD | 0 | 21 | 21 | 53101500 | 1316322 | SIN CREAR |
| 10 | 2823213 | Dotación personal conductores:Camiseta tipo polo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05525 CAMISETA TIPO POLO INT-0 | UNIDAD | 0 | 21 | 21 | 53101600 | 1216514 | SIN CREAR |
| 11 | 2823814 | Dotación personal conductores: Chaleco Habano, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04595 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0 | UNIDAD | 0 | 21 | 21 | 46181507 | 1014163 | SIN CREAR |
| 12 | 2824198 | Dotación personal conductores: BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BIDENSIDAD según especificaciones MTMD-0292-A1 | UNIDAD | 0 | 21 | 21 | 46181612 | 1614720 | SIN CREAR |
| 13 | 2823606 | Traje para orientador espiritual, compuesto por Alba, Estola, Cleriman y Cingulo, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 | UNIDAD | 0 | 4 | 4 | 53101902 | SIN CREAR | SIN CREAR |
| 14 | 2823606 | Traje para orientador espiritual, compuesto por Casulla Bordada, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 53101902 | SIN CREAR | SIN CREAR |
| 15 | 2824199 | Calzado de calle para caballero, orientador espiritual según especificaciones NTMD-0361. | UNIDAD | 0 | 6 | 6 | 53102704 | 1216516 | SIN CREAR |
| 16 | 2823609 | DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.1 | UNIDAD | 0 | 12 | 12 | 53102704 | 1342389 | SIN CREAR |
| 17 | 2823609 | DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- | UNIDAD | 0 | 12 | 12 | 53102704 | 1342389 | SIN CREAR |

CENACBARR

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 04695/INT-0 numeral 3.1.8.2 | | | | | | | |
| 18 | 2823609 | DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido femenino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.8.3 | UNIDAD | 0 | 12 | 12 | 53102704 | 1342389 | SIN CREAR |
| 19 | 2823609 | DISEÑO 1. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.1 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 53102704 | 1264276 | SIN CREAR |
| 20 | 2823609 | DISEÑO 2. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.2 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 53102704 | 1264276 | SIN CREAR |
| 21 | 2823609 | DISEÑO 3. Uniforme servicios generales clima cálido masculino (CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.11.3 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 53102704 | 1264276 | SIN CREAR |
| 22 | 2824198 | Calzado para personal femenino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado-deportivo-tipo-zapatillas | UNIDAD | 0 | 36 | 36 | 53111600 | 1314795 | SIN CREAR |
| 23 | 2824198 | Calzado para personal masculino aseo según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado-deportivo-tipo-zapatillas | UNIDAD | 0 | 6 | 6 | 53111600 | 1367612 | SIN CREAR |
| 24 | 2823609 | DISEÑO 1. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.1 | UNIDAD | 0 | 4 | 4 | 53102704 | 1367612 | SIN CREAR |

CENACBARR

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 2823609 | DISEÑO 2. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.2 | UNIDAD | 0 | 4 | 4 | 53102704 | 1367612 | SIN CREAR |
| 26 | 2823609 | DISEÑO 3. Uniforme para personal femenino cafeterias, mesa y bar (BLUSA, PANTALON Y CHALECO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.2.3 | UNIDAD | 0 | 4 | 4 | 53102704 | 1367612 | SIN CREAR |
| 27 | 2823609 | DISEÑO 1. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.1 | UNIDAD | 0 | 5 | 5 | 53102704 | 1367612 | SIN CREAR |
| 28 | 2823609 | DISEÑO 2. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.2 | UNIDAD | 0 | 5 | 5 | 53102704 | 1367612 | SIN CREAR |
| 29 | 2823609 | DISEÑO 3. Uniforme para personal masculino cafeterias, mesa y bar (CAMISA, CHALECO Y PANTALON), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 numeral 3.1.3.3 | UNIDAD | 0 | 5 | 5 | 53102704 | 1367612 | SIN CREAR |
| 30 | 2824198 | Calzado casual para dama cafeteria, mesa y Bar, según especificaciones NTMD 0361 | UNIDAD | 0 | 12 | 12 | 53111600 | 1392720 | SIN CREAR |
| 31 | 2824198 | Calzado casual para caballero cafeteria, mesa y Bar según especificaciones NTMD 0361 | UNIDAD | 0 | 15 | 15 | 53111600 | 1392720 | SIN CREAR |
| 32 | 2823609 | DISEÑO 1. UNIFORME PARA COCINEROS, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO ( BLUSA O CAMISA, PANTALON, DELANTAL Y GORRO), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- | UNIDAD | 0 | 39 | 39 | 53102704 | 1728434 | SIN CREAR |

CENACBARR

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 04689/INT-0 numeral 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.2.1 - 3.1.2.2 - 3.1.2.3 | | | | | | | |
| | 2824198 | Calzado para personal femenino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL calzado-deportivo-tipo-zapatillas | UNIDAD | 0 | 30 | 30 | 53111600 | 1392720 | SIN CREAR |
| 34 | 2824198 | Calzado para personal masculino cocinero y panadero según especificaciones ET-PN-207-PONAL calzado-deportivo-tipo-zapatillas | UNIDAD | 0 | 9 | 9 | 53111600 | 1392720 | SIN CREAR |
| 35 | 2823610 | UNIFORME ELECTRICO: OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA, según especificaciones Técnicas NTMD-0272 | UNIDAD | 0 | 9 | 9 | 46181503 | 1345893 | SIN CREAR |
| 36 | 2824199 | Bota de seguridad dieléctricas según especificaciones técnicas JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0 | UNIDAD | 0 | 9 | 9 | 46181604 | 1022217 | SIN CREAR |
| 37 | 2823610 | UNIFORMES MANTENIMIENTO Y MECANICOS: OVEROL ENTERIZO, según especificaciones Técnicas NTMD-0084-A2 | UNIDAD | 0 | 24 | 24 | 46181503 | 1264287 | SIN CREAR |
| 38 | 2824199 | CAZADO MANTENIMIENTO Y MECANICOS: Botín en cuero para operario según especificaciones técnicas NTMD-0125-A3 | UNIDAD | 0 | 24 | 24 | 46181604 | 1022217 | SIN CREAR |
| 39 | 2823609 | DISEÑO 1. Uniforme personal de músicos: azul cobalto y camisa rosada , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.5 | UNIDAD | 0 | 21 | 21 | 53102704 | 1217965 | SIN CREAR |
| 40 | 2823609 | DISEÑO 2. Uniforme personal de musicos base gris azul cuadros principes de Gales , compuesto por chaleco, camisa y pantalón, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.6 | UNIDAD | 0 | 21 | 21 | 53102704 | 1217965 | SIN CREAR |

CENACBARR

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | 2823609 | DISEÑO 3. Uniformes para musicos compuesto por Saco Sastre , según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 numeral 3.1.7, pantalón y camisa según especificaciones del numeral 3.1.5 | UNIDAD | 0 | 21 | 21 | 53102704 | 1217965 | SIN CREAR |
| 42 | 2824199 | Calzado de calle para caballero (MUSICO) formal según especificaciones MTMD-0361, numeral 3.1.3.1 | UNIDAD | 0 | 63 | 63 | 53102704 | 1216516 | SIN CREAR |
| 43 | 2823609 | DISEÑO 1. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.2 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 53102704 | 1342394 | SIN CREAR |
| 44 | 2823609 | DISEÑO 2. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.3 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 53102704 | 1342396 | SIN CREAR |
| 45 | 2823609 | DISEÑO 3. Uniforme personal femenino Estilistas clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.4 | UNIDAD | 0 | 2 | 2 | 53102704 | 1342397 | SIN CREAR |
| 46 | 2823609 | DISEÑO 1. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.5 | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 53102704 | 1342394 | SIN CREAR |
| 47 | 2823609 | DISEÑO 2. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.6 | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 53102704 | 1342396 | SIN CREAR |
| 48 | 2823609 | DISEÑO 3. Uniforme estilista personal masculino clima cálido, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 numeral 3.1.7 | UNIDAD | 0 | 1 | 1 | 53102704 | 1342397 | SIN CREAR |
| 49 | 2824198 | Calzado para personal femenino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado deportivo tipo zapatilla. | UNIDAD | 0 | 6 | 6 | 53111600 | 1314795 | SIN CREAR |

CENACBARR

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50 | 2824198 | Calzado para personal masculino peluqueria según especificaciones ET- PN - 207 (2011-08-17) calzado deportivo tipo zapatilla. | UNIDAD | 0 | 3 | 3 | 53111600 | 1314795 | SIN CREAR |
| 51 | 2823612 | BATA AZUL CLARA, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0 numeral 3.1.13.2 - 3.2.2 | UNIDAD | 0 | 9 | 9 | 46181533 | 1318808 | SIN CREAR |
| 52 | 2823613 | BATA PARA PERSONAL OPERARIOS (SASTRE), según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04686/INT-0 numeral 3.1.2 | UNIDAD | 0 | 6 | 6 | 46181533 | 1277132 | SIN CREAR |
| 53 | 2823814 | CHALECO PARA FOTOGRAFO - DELINEANTE, según especificaciones Técnicas JEMPP-CEDE4-DIETE-NTMD-04688/INT 0 | UNIDAD | 0 | 3 | 3 | 53103101 | SIN CREAR | SIN CREAR |

Adicional a lo anterior, **LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes Condiciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | **CONDICIONES DE ENTREGA:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a entregar los bienes debidamente empacados y en perfecto estado. (cada paquete deberá estar sellado plenamente identificado con los nombres completos y cedula de cada beneficiario debidamente rotulado y marcado indicando tallas y unidad de origen en una caja). y los mismos serán entregados: para las unidades beneficiarias en las instalaciones donde apliquen. Adicional a ello se compromete a garantizar que las prendas de calzado y vestir a suministrar son "NUEVAS DE FABRICA", * Al momento de la entrega de las dotaciones, se debe hacer de forma individual o unitaria a cada beneficiario final. se debe garantizar que no lleguen mojadas, sucias o arrugadas.<br>En coordinación con el supervisor y para garantizar la uniformidad y el orden en la recepción de los bienes, se requiere que el contratista entregue la dotación de acuerdo al LISTADO POR GENERO SEGÚN ESPECIALIDADES de tal forma que se puedan verificar uno a uno los kit de dotación. | | |
| 2 | **CUMPLIMIENTO DE LOS INSTRUCTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACION PERSONAL CIVIL:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a cumplir con la totalidad de especificaciones y requisitos técnicos establecidas en los instructivos anexados al presente proceso contractual en la plataforma secop ii.<br><br>NTMD - 0359 DOTACIÓN DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO<br>NTMD - 0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL<br>NTMD-0084-A2-OVEROL ENTERIZO<br>NTMD-0125-A3 BOTIN EN CUERO<br>NTMD-0292-A1-BOTA DE COMBATE<br>NTMD-0272 OVEROL RETARDANTE AL FUEGO<br>JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4695/INT-0 UNIFORME ESTILISTA - SERVICIOS GENERALES<br>JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05525 CAMISETA TIPO POLO INT-0<br>JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04595 CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0 | | |

CENACBARR

| | | | |
|---|---|---|---|
| | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-00 PANTALON HABANO PARA UNIDADES TACTICAS INT-0<br>JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4689/INT-0 UNIFORME PARA COCINEROS<br>JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4684/INT-0 BATAS DE USO GENERAL<br>JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4686/INT-0 BATAS PARA OPERARIOS<br>JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4685/INT-0 UNIFORMES CAFETERIA, MESEROS<br>JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-4688/INT-0 CHALECOS DOTACIÓN CIVIL<br>JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0 - UNIFORMES BANDA SINFONICA Y DE MUSICOS<br>JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0 - ORIENTADORES ESPIRITUALES<br>JEMPP-COPER-DIPSE-SST-ET-04579/SST-0 BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICAS<br>ET- PN - 207 (2011-08-17) CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO (calzado deportivo tipo zapatilla). | | |
| 3 | **STOCK:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario mantendrá un stock para realizar cambios de bienes (vestuario y calzado) defectuosos o dañados al momento de la entrega. | | |
| 4 | **TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** el oferente certifica que los bienes objeto del contrato resultante serán de origen licito, y comercializados conforme a la normatividad colombiana, manteniendo un estándar de excelente calidad y acabado. | | |
| 5 | **TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario asumirá el transporte y demás costos indirectos necesarios para la entrega de los bienes objeto de la necesidad, por consiguiente, todos los costos que de ello se generen serán asumidos por el contratista. | | |
| 6 | **PRUEBA TECNICA:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a realizar prueba técnica (vestuario y calzado), con el supervisor del contrato y comisión técnica conformada por los beneficiarios del proceso y dejar acta de realización de esta prueba final antes de entrega definitiva que deberá estar acorde con las especificaciones técnicas solicitadas, de este evento deberá dejar acta suscrita por beneficiarios y contratista, **a su vez se realizará verificación y rectificación de medidas al personal el cual se organizara para cada una de las unidades militares en coordinación con el Supervisor del contrato**, para ello se realizara un cronograma una vez se perfeccione el contrato resultante del presente proceso.<br><br>*Los materiales empleados en las prendas y calzado deben cumplir a cabalidad con la calidad exigida en las fichas técnicas, con excelentes terminados y garantizar que no se desflequen.<br><br>**El adjudicatario deberá dejar y/o enviar al supervisor muestras de calidad, colores, costuras y de la guía de talla ofrecido de las prendas y calzado para verificar al momento de la entrega de las mismas, dicha muestra se recibirá mediante acta inicial de coordinación, suscrita por ambas partes, la cual será tenida en cuenta para el recibo de la dotación.**<br>**El futuro contratista se compromete a entregar las prendas de vestir y de calzado donde se evidencie la fecha de elaboración del lote.** | | |
| 7. | **TOMA DE MEDIDAS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario realizara en coordinación con el supervisor del contrato 3 reuniones en los periodos de entrega establecidos por ley, las cuales se realizaran en la ciudad de Santa Marta-Magdalena y Barranquilla – Atlántico (Batallón de Policía Militar N° 2 y el BASPC 02) como ciudades principales de concentración del personal civil beneficiario de la dotación civil. El adjudicatario deberá entregar listado del personal con firma y huella que asistió para la reunión de toma de medidas al supervisor. | | |
| 8 | **MATERIA PRIMA:** el oferente se compromete a garantizar los requisitos específicos en las telas que son de carácter obligatorio y de acuerdo a las especificaciones técnicas de los instructivos suministrados por la entidad, a su vez de garantizar un acabado de las prendas de calidad excelente, verificándose por parte del supervisor del contrato costuras, botones, | | |

CENACBARR

| | | | |
|---|---|---|---|
| | correderas y demás accesorios necesarios para la elaboración de las prendas objeto del presente proceso, así mismo suelas y capelladas de los zapatos.<br>El supervisor del contrato podrá con ayuda de técnicos expertos realizar test de verificación de la materia prima si lo considera necesario, lo cual determinará la aceptación o el rechazo de las prendas conforme a las fichas técnicas. | | |
| 9 | **CAMBIO DE ELEMENTOS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario remplazara los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida. | | |
| 10 | **PERSONAL DISPONIBLE:** el contratista deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando nombre, el número de contacto, ubicación y correo electrónico. El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designara mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega. | | |
| 11 | **PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN EJERCITO NACIONAL CENAC BARRANQUILLA, en la entrega de los elementos de acuerdo con los pedidos realizados por el supervisor del contrato. | | |
| 12 | **AJUSTES Y CORRECCIONES DE LAS PRENDAS DE VESTIR:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a realizar los ajustes que sean necesarios en los trajes sin que se genere costo adicional para la entidad. | | |
| 13 | **INDICACIONES DE USO Y LAVADO DE LAS PRENDAS:** el oferente certifica que de resultar adjudicatario se compromete a entregar cada prendar con la etiqueta de especificación de lavado y planchado acorde al tipo de tela, a su vez a entregar repuesto de botón por camisa y pantalón, adjunto a cada prenda. | | |
| 14 | **CAPACIDAD PRODUCTIVA**<br><br>El oferente deberá contar con mínimo 6 operarios de producción textil ,10 máquinas de coser industrial entra las cuales deben tener (maquinas planas, fileteadoras, collarín y ojaladores), 1 cuarto de planchado. | | |

## 9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

### 9.1. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica de la dotación con destino al personal civil debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos **LA CONTRATISTA** adjudicatario, quien se compromete para con el MDN–EJÉRCITONACIONAL–DIADQCADCO-CENACBARRANQUILLA.

CENACBARR

- Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.

**9.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.**

En caso de que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas, **LA CONTRATISTA** deberá reponer el bien en un tiempo que no debe ser superior a un (01) día hábil, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato

**NOTA 1: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en documento independiente firmado por el proponente.**

**NOTA 2: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato**

**NOTA 3: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

**9.GARANTÍA ÚNICA.**

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| TIPO DE RIESGO | AMPAROS |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (01) año a partir del acta de recibo a satisfacción. |

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA**

**PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

**LA CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando **LA CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

**LA CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CENACBARR

Si **LA CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**10.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

**10.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **LA CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

**LA CONTRATISTA** autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **LA CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**10.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.**

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando **LA CONTRATISTA** no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir **LA CONTRATISTA**, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean

imputables al contratista.

**10.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4130: "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **LA CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **LA CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.



CENACBARR

**NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.**

**10.6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que **LA CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**10.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

CENACBARR

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **LA CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

**12. OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.**

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.

CENACBARR

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

**13.SUPERVISOR.**

El Supervisor de la presente aceptación de oferta será el señor **MY. DIEGO RUIZ SANCHEZ –** Oficial Ley 418 BR02 y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución debidamente notificado por conducto del Área de Contratación, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.072.420.734. Celular: 3017826864. Correo: diego.ruizsa@ejercito.mil.co. El supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del contratista, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **LA CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del contratista para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **LA CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que **LA CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que **LA CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que **LA CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal

CENACBARR

desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) una vez expedida la factura electrónica por el proveedor, el supervisor tiene 5 días calendarios para aprobarla o rechazarla 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**14. SANCIONES.**

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

**a)**. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que **LA CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que **LA CONTRATISTA** no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **LA CONTRATISTA** autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.

CENACBARR

**PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del contratista de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

**15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**16. PENAL PECUNIARIA.**

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del contratista de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **LA CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del contratista se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya **LA CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CENACBARR

**17. DEMÁS ESTIPULACIONES.**

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en Barranquilla - Atlántico, el día siete (07) del mes de mayo de 2025.

**POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
Teniente Coronel **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
Coronel **JORGE HERNAN TRIVIÑO CHARRY**
Jefe de Estado Mayor Y Segundo Comandante de la Segunda Brigada
Gerente de Proyecto

CONTRATISTA,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS**
NIT. 900.131.420-7
**RL. MILENA TERESA INSIGNARES DÍAZ**
C.C. 32.780.479 de Barranquilla – Atlántico

SUPERVISOR,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**MY. DIEGO RUIZ SÁNCHEZ**
Oficial Ley 418 BR02 y/o quién haga sus veces

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**SS. JHON JAIRO SILVA GUERRERO**
Suboficial B1 BR02 y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**ASJ. LEANDRO J. GUZMÁN BACCA**
Comité Jurídico Evaluador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**ASE. JOSÉ DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ**
Comité Económico Evaluador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
Reviso: **SV. GUERLYN ALVAREZ VANEGAS**
Jefe de Contratación CENACBARR

CENACBARR